RESOLUCIÓN No. 272

(29 FEBRERO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-010-2024, QUE TIENE COMO OBJETO: "APOYO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE REUNIONES, CONVOCATORIAS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, REALIZADAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Departamento Administrativo Jurídico de La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y, especialmente, en armonía con la modificación al procedimiento para la contratación de mínima cuantía que introdujo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021…

CONSIDERANDO

Que, el día veintisiete (27) de Febrero de 2024, se publicó el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-010-2024, cuyo objeto es: "**APOYO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE REUNIONES, CONVOCATORIAS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, REALIZADAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA";** cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país.

Que, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es la de mínima cuantía conforme al procedimiento establecido en el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 16 de del Decreto 146 de 1 de abril de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA" y al procedimiento indicado en el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA M-MSMC-02.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el cual, se estructuró de conformidad con los lineamientos consagrados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Decreto 1860 de 2021), el plazo para manifestar interés de limitar la presente convocatoria a MiPymes transcurrió entre las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día veintiocho (28) de febrero de 2024, y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veintinueve (29) de febrero de 2024.

Que, el primero de los requisitos que establece el reglamento para la limitación de convocatorias a Mipymes, está relacionado con la cuantía o valor del proceso. De forma específica, el valor del proceso de contratación debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

Que, el umbral para limitar convocatorias a MiPymes, vigente para el primer trimestre del año (2024) o hasta tanto no se actualice el mismo, por los entes de competentes, por lo tanto, corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($457.297.264 M/CTE), de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

El progreso es de todos | Mincomercio

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS 10 AÑOS | Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

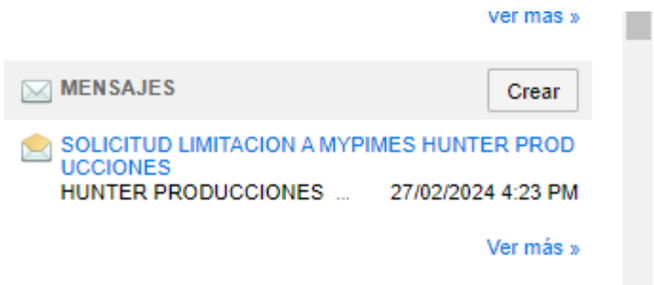
UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Que, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-010-2024, se ha previsto un presupuesto oficial por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($36.400.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 270 del 22 de febrero 2024; con lo cual, se verifica el cumplimiento de este primer requisito para proceder con la limitación de la presente convocatoria a MiPymes colombianas.

Que, el segundo de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), para que las Entidades Estatales Contratantes deban limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, es que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que, revisado el expediente electrónico (en la plataforma Secop II) del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-010-2024, después del vencimiento del término reglamentario (fijado por Decreto 1082 de 2015), se verifica la recepción de (01) mensajes y (01) observaciones, como se muestra a continuación:



Que, por medio de las herramientas de observaciones y mensajes, es por donde los interesados en el proceso deben de allegar todas las comunicaciones relacionadas con el mismo (observaciones, solicitudes, entre otras). Lo anterior, en cumplimiento de la Circular 001 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, donde la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca se encuentra obligada a adelantar todos los procesos de contratación exclusivamente por la plataforma Secop II, a partir del primero (1°) de abril de dos mil veintiuno (2021); aunado al hecho que Secop II es una herramienta transaccional en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, lo cual, incluye TODA consulta, correspondencia, observación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular.

Que, en ese orden de ideas, se concluye que no se reúnen los requisitos que el reglamento establece para limitar la convocatoria a MiPymes, por tanto, **no será limitada la participación en el mismo**.

Que, así las cosas, en el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-010-2024, cuyo objeto es: *"***APOYO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE REUNIONES, CONVOCATORIAS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, REALIZADAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"**, podrá participar cualquier interesado.

Que, en cumplimiento de lo previsto por el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. la modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. el cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La Convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto…

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-010-2024, cuyo objeto es: "**APOYO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE REUNIONES, CONVOCATORIAS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, REALIZADAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"**; por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO LIMITACIÓN A MIPYMES. Debido al no cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria, en el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-010-2024 *podrá participar cualquier interesado*; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLAR el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II (Pliego Electrónico de Condiciones), el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

Las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la naturaleza propia del presente acto administrativo (Acto que ordena la apertura del proceso de selección), una vez publicado el mismo, otórguesele también la calidad de aviso que consagra el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la limitación de la presente convocatoria a MiPyme se trata.

ARTÍCULO SEXTO: AVISO. En concordancia con el parágrafo del artículo quinto y el artículo segundo del presente acto administrativo se emite aviso para todos los interesados en el presente proceso de selección objetiva, veedurías ciudadanas, Entes de Control y ciudadanía en general, en el sentido de precisarles que en el presente proceso podrá participar cualquier interesado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación conforme al artículo quinto.

Dada en el municipio de La Unión Valle del Cauca, a los veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MELISSA MONTES GÓMEZ
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcalde Municipal La Unión Valle del Cauca

Proyectó: ESTEFANIA Barajas Gallón – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico
Revisión jurídica: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico